



Contrato 027/2017

Contrato de adquisición de diversos instrumentos musicales, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Pianissimo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Pedro Antonio Infante Escobar a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SC/SPA/DA/0027/2017 y SC/SPA/DA/0028/2017, ambos de fecha 08 de marzo de 2017, el Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, solicitó la adquisición de diversos instrumentos musicales, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E1-2017.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Cultura Infantil autorizado en el Convenio de Coordinación No. CNCA/DGA/CCOORD/03270/15 y del Programa Cultural de la Juventud autorizado en el Convenio de Coordinación No. CNCA/DGA/CCOORD/03271/15, ambos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra parte, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2015.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 14870 de fecha 07 de marzo de 1992; pasada ante la fe del Lic. Alejandro Navarro Flores notario público número 15 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito bajo inscripción 261 y 262 del Tomo 426 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Pedro Antonio Infante Escobar, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 17,201 de fecha 10 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Humberto Gascon Orozco, notario público No. 5 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, documento inscrito bajo inscripción 186 del Tomo 641 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 3097027897880, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 7 0 1 5 -

CONACULTA

g



Contrato 027/2017

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Angulo 1556, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PIA920309L98.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

**Partida 1.- "Diversos Instrumentos Musicales"
Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chacara"**

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
60	Pieza	Guitarra acústica tercerola natural con tamaño para niños y adolescentes. Construidas con madera seca y desflepada que garantizan la resonancia y la calidad del sonido. Con refuerzo a lo largo del brazo, el cual da mayor rigidez y soporte para prevenir que este se venza por la tensión de las cuerdas. Marca: La Purépecha Modelo: "T" Garantía: 1 año.	\$720.00	\$43,200.00
5	Pieza	Clavinova piano que incluya piezas de aprendizaje, grabador multipista de canciones, grabador de audio USB. Marca: Yamaha Modelo: YDP163R Garantía: 1 año.	24,130.00	120,650.00
8	Pieza	Batería acústica de cinco piezas con terminado de mica de alta resistencia y herraje troquelado y terminado de cromo. Marca: Xtreme Modelo: EXBT029 Garantía: 1 año.	5,500.00	44,000.00
149	Pieza	Atriles ensamble fácil y accesible de construcción de 3 piezas. Marca: Kenvelo	150.00	22,350.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

CONACULTA



Contrato 027/2017

		Modelo: KV70 Garantía: 1 año.		
20	Pieza	Violines de 4/4 con tapa de abeto de madera sólida, fondo y aros de ébano, accesorios de ébano y arco de madera. Marca: Amadeus Modelo: MUV012 Garantía: 1 año.	1,370.00	27,400.00
10	Pieza	Flautas transversales en tono de Do llaves abiertas. Cabeza CY. Con una abertura doble ensanche, llaves abiertas y un diseño exclusivo de rebaje del orificio de la embocadura que proporciona una respuesta excelente y un tono intenso. Pilares con rediseño y ampliación en grosor con mayor durabilidad y resistencia. Las llaves ensambladas y ajustadas manualmente. Tronillos de ajuste. Marcas de alineación. Marca: Eastman Modelo: EFL-220-O Garantía: 1 año.	5,790.00	57,900.00
5	Pieza	Saxofón alto en tonalidad: eb, cuerpo laqueado con acabado antiguo, llaves laqueadas tipo antiguo. Llave de f# agudo y mecanismo c/b, muelles de acero, boquilla, abrazadera y boquillero, con bayeta y correa y estuche ligero rectangular con sistema de mochila. Marca: Roy Benson Modelo: AS202A Garantía: 1 año.	13,580.00	67,900.00
2	Pieza	Tuba de pecho para orquesta 4/4 con émbolos frontales en material laqueado. Marca: Silvertone Modelo: SLTP002 Garantía: 1 año.	16,990.00	33,980.00
1	Pieza	Trombón tenor de vara. Tonalidad b/f. transpositor, tubería 13.89 mm. Campana en latón de 8.5. Vara exterior en alpaca. Varas interiores en níquel-plata cromado. Palanca transpositora ergonómica. Acabado laqueado. Estuche ligero con forma y sistema de mochila. Marca: Roy Benson Modelo: TT242F Garantía: 1 año.	9,670.00	9,670.00
12	Pieza	Juego de percusiones pequeñas que contiene; 2 castanets, 2 maraca huevo, 2 maraca con manija, 2 campana de mano, 1 bell con la manija, 1 pandereta, 1 triangulo con batidor, 1 platillo de 8", 1 madera cascabeleo del palillo, 1 bloque de tock con la etiqueta engomada de dos tonos de sirena, 1 caso (color azar). Marca: Kenvelo Modelo: SETPER070 Garantía: 1 año.	1,660.00	19,920.00
			Subtotal:	\$ 446,970.00
			I.V.A.:	\$ 71,515.20
			Total:	\$ 518,485.20

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 5 -

CONACULTA



Contrato 027/2017

Partida 2.- "Diversos Instrumentos Musicales"
Centro Cultural "El Claustro"

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	Pieza	Guitarra acústica tercerola natural con tamaño para niños y adolescentes. Construidas con madera seca y desflemada que garantizan la resonancia y la calidad del sonido. Con refuerzo a lo largo del brazo, el cual da mayor rigidez y soporte para prevenir que este se venza por la tensión de las cuerdas. Marca: La Purépecha Modelo: "T" Garantía: 1 año.	\$720.00	\$14,400.00
10	Pieza	Flautas transversales en tono de Do llaves abiertas. Cabeza CY. Con una abertura doble ensanche, llaves abiertas y un diseño exclusivo de rebaje del orificio de la embocadura que proporciona una respuesta excelente y un tono intenso. Pilares con rediseño y ampliación en grosor con mayor durabilidad y resistencia. Las llaves ensambladas y ajustadas manualmente. Tronillos de ajuste. Marcas de alineación. Marca: Eastman Modelo: EFL-220-O Garantía: 1 año.	5,790.00	57,900.00
2	Pieza	Teclado sintetizador controlador con más de 1000 sonidos, equipada con efectos vcm, fácil modo de interpretación de teclado dividido y en capas (Split/layer) para fomentar la inspiración instantánea, polifonía multitimbrica de 16 partes y 128 notas. Numerosos controles de fácil acceso a los vst y a la daw. Interface bidireccional usb audio/midi. Incluye un paquete completo de software de producción musical. Conectividad digital y analógica completa. Marca: Yamaha Modelo: MX61 Garantía: 1 año.	13,180.00	26,360.00
2	Pieza	Piano digital para iniciación con 88 teclas estándar con efecto de martillo graduado (GHS) y voces con muestreo estéreo dinámico AWM de tres niveles, control de medio pedal. Polifonía de 64 notas. Conexión USB. Marca: Yamaha Modelo: P115 Garantía: 1 año.	13,190.00	26,380.00
3	Pieza	Guitarra clásica tamaño 4/4, tapa de abeto. Aros y fondo de tilo. Mástil: nato. Diapasón; arce sólido, Clavijas; color oro. Color marrón oscuro y acabado brillo intenso Marca: La Purépecha Modelo: GTP Garantía: 1 año.	1,150.00	3,450.00
3	Pieza	Violín con estuche. Tapa de abeto. Espalda de 2 piezas. Maquinaria de ébano. Pieza de cola metálica. 4 afinadores individuales. Arco de abeto. Estuche forrado	4,110.00	12,330.00

OPERADO CON RECURSOS
- 2015 -

CONACULTA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 027/2017

		de nylon con grabados. Marca: Eastman Modelo: VL-80 Garantía: 1 año.		
3	Pieza	Viola, tallado a mano, mástil de arce solido atrás de los lados. Acabado elegante. Teñido, diapason de palisandro y accesorios VP-61 cordal aleación con (4) incorporada finetuners. Lb-10v brazilwood arco con genuino C-3907V peso pluma sin blanquear crin blanca arcos superior en forma con azul exterior y la luz interior gris. Dimensiones del producto; 66 x 24 11 cm. Marca: Cremona Modelo: SVA-100 Garantía: 1 año.	4,130.00	12,390.00
3	Pieza	Trompeta profesional en bb sib. Laqueada doble llave de desagüe. Que incluya estuche. Marca: Silvertone Modelo: SLTP014 Garantía: 1 año.	4,390.00	13,170.00
3	Pieza	Trombón de vara laqueado metal pulido. Incluye estuche, boquilla y su set de limpieza básico. Marca: Silvertone Modelo: SLTB018 Garantía: 1 año.	3,350.00	10,050.00
1	Pieza	Oboe con cuerpo de madera. Llaves de trino principales c#, d#, f#, -g#, a#, -b#, bc#, c-d derecha con llaves auxiliares. Diámetro estilo americano. Sistema conservatorio: sistema de octavas semiautomático. Con acabado en mate. Estuche incluido. 4 zapatillas de corcho y 15 de material. Llaves plateadas en nickel. Marca: Rosenkranz Modelo: OB-070 Garantía: 1 año.	21,000.00	21,000.00
			Subtotal:	\$ 197,430.00
			I.V.A.:	\$ 31,588.80
			Total:	\$ 229,018.80

OPERADO CON RECURSOS
- 2015 -

CONACULTA

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$747,504.00 (Son: Setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Monto total
Partida 1.- Diversos Instrumentos Musicales. Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chacara".	\$ 518,485.20
Partida 2.- Diversos Instrumentos Musicales. Centro Cultural "El Claustro".	\$ 229,018.80
Gran total	\$ 747,504.00

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 027/2017

en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "el proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácará", sita en calle 12, número 172, entre calle 61 y 63, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para la partida 1; y en las oficinas que ocupa el Centro Cultural "El Claustro", sita en calle 12, número 173, esquina con 59 y 61, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para la partida 2; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Cultura, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos licenciada Alicia Montero Pérez, Directora del Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácará", para la partida 1 y Antropólogo Abraham Alpuche Martínez, Subdirector en el Centro Cultural "El Claustro",

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"PERADO CON RECURSOS
- 2 0 1 5 -"

CONACULTA



Contrato 027/2017

para la partida 2, ambos de la Secretaría de Cultura, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 027/2017

Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

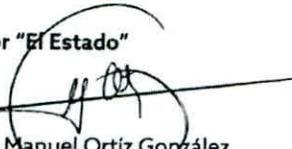
Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de mayo de 2017

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Pedro Antonio Infante Escobar
Rep. Legal de Pianissimo, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

PERADO CON RECURSOS

- 2015 -

CONACULTA